REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 16 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	**253863103001-2024-00021-00**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**RONALD YESID MEDINA QUIROGA**

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales para su presentación y los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, se procederá a librar dicha orden de apremio.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa

RESUELVE:

PRIMERO. - **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de RONALD YESID MEDINA QUIROGA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($290.871.799),** por concepto de capital insoluto incorporado dentro del pagaré No. 7300083693.

2. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.896.186),** por concepto de capital insoluto incorporado dentro del pagaré No. 7300083695.

3. Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($8.662.824),** por concepto de capital insoluto incorporado dentro del pagaré No. 7300083694.

4. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en los numerales 1° a 3° de este ordinal, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 13 de febrero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO. - NOTIFICAR este proveído al ejecutado en forma personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del C.G.P.; informándole que -como lo establecen los artículos 431 y 442 de ese compendio normativo, respectivamente- dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

CUARTO. - OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría, procédase de acuerdo con lo normado el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - ORDENAR al demandante y a su apoderado que conforme al numeral 12° del artículo 78 del C.G.P. y de acuerdo con el principio de buena fe y lealtad procesal, los títulos valores base de esta acción, deberán conservarse bajo su custodia y responsabilidad y entregarse en original en caso de solicitarse en el trámite del proceso.

SEXTO. - RECONOCER personería para actuar a la abogada ALICIA ALARCÓN DÍAZ, en su calidad de apoderada de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **17 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 015**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

(2 autos)

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9482861be467c3fd642eaaa77ee99e12d2e777155fa13fb047dc8b5c913d6b**
Documento generado en 16/04/2024 09:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica